



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-00851843-GDEBA-DCYSAMEGP

VISTO el EX 2019-00851843-GDEBA-DCYSAMEGP, la Ley N° 13767, el Decreto N° 95/18, y

CONSIDERANDO:

Que en orden n° 2 obra nota del Director General de Administración solicitando el incremento de los montos referidos en la Resolución N° 325/18;

Que por el artículo 78 de la Ley citada en el exordio se autoriza en funcionamiento de fondos denominados “permanentes” y/o “cajas chicas”, de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instruya;

Que mediante el Decreto N° 95/18, se modifican varias cuestiones atinentes al régimen de fondos permanentes y cajas chicas;

Que en esta instancia resulta propicio determinar los montos máximos por cada comprobante de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del Título III del Anexo I del mencionado Decreto;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 325/18 se estableció que los Ministros, Secretarios de Estado, Asesor General de Gobierno y/o Titulares de los Organismos de la Constitución, Organismos Descentralizados, o en quienes estos deleguen, podrán autorizar las correspondientes cajas chicas comunes mediante acto administrativo, conforme a las pautas determinadas en la presente reglamentación y debiendo prever, además, los responsables y subresponsables para la rendición de cuentas;

Que asimismo los artículos 2° y 3° establecieron que los montos a asignar en concepto de caja chica común no podrán exceder, individualmente, la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) y se determinó que el monto máximo por comprobante de gastos, no podrá exceder individualmente, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-);

Que por Resolución N° 12/19 dictada por la Contaduría General de la Provincia, se establece un nuevo valor de la Unidad de Contratación;

Que teniendo en cuenta la variación de indicadores macroeconómicos, se hace necesario ampliar dichos montos hasta la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) el monto establecido en el artículo 2° y hasta pesos

quince mil (\$ 15.000.-), para el establecido en el artículo 3° de la citada resolución;

Que han tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 95/18;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar hasta la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) y hasta la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-), respectivamente, los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 325/18.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.